

10 de enero del 2023

00041-SUTEL-SCS-2023

Señores

Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo

Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia

Silvia León, Dirección General de Competencia

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227 y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 084-2022 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 22 de diciembre del 2022, se adoptó por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 015-084-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que al artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, establece que la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones estarán sujetas al régimen sectorial de competencia.
- II. Que el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley 9736, dispone que la SUTEL es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos.
- III. Que el artículo 20 de la Ley 9736 establece que la SUTEL realizará actividades de promoción y abogacía de la competencia con el objetivo de fomentar e impulsar mejoras en el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado; eliminar y evitar las distorsiones o barreras de entrada, así como aumentar el conocimiento y la conciencia pública sobre los beneficios de la competencia.
- IV. Que según los artículos 21 de la Ley 9736 y 24 del Reglamento a esa misma Ley la SUTEL podrá emitir opiniones y recomendaciones en materia de competencia y libre concurrencia, de oficio o a solicitud de parte sobre la promulgación, modificación o derogación de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás actos y resoluciones administrativas, vigentes o en proceso de adopción, cuyos elementos puedan obstruir el principio de competencia y libre concurrencia.
- V. Que se encuentra bajo proceso de consulta pública por parte del Ministerio de Hacienda el proyecto de resolución de la *"Metodología para la fijación del canon de arrendamiento por la construcción y operación de redes públicas de telecomunicaciones en bienes de uso público municipales y nacionales, bienes patrimoniales de titulares públicos y fijación de la metodología para el cálculo de la contraprestación pecuniaria por el uso de bienes de dominio público para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones en áreas silvestres protegidas o en el patrimonio natural del Estado"*. Según lo indica el Ministerio de Hacienda en su página <https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html>, el plazo para recibir las observaciones es de diez días hábiles contados a partir del 14 de diciembre del 2022, por lo que el plazo para presentar observaciones al citado proyecto de resolución vencería el próximo martes 10 de enero del 2023.

10 de enero del 2023

00041-SUTEL-SCS-2023

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Autorizar al señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo de SUTEL, para que remita al Ministerio de Hacienda la opinión que preparará la Dirección General de Competencia sobre el proyecto de resolución de la *"Metodología para la fijación del canon de arrendamiento por la construcción y operación de redes públicas de telecomunicaciones en bienes de uso público municipales y nacionales, bienes patrimoniales de titulares públicos y fijación de la metodología para el cálculo de la contraprestación pecuniaria por el uso de bienes de dominio público para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones en áreas silvestres protegidas o en el patrimonio natural del Estado"*, como parte de las labores de abogacía de la competencia de esta Superintendencia.
2. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Competencia.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

**Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo**

Arlyn A.

Expedientes: FOR-EXT-MH-01289-2022